

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 0CT. 2015

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y la Ley N° 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 11/15 de esta Defensoría y el expediente 51/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Que la mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al/a la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos a través de las Disposiciones Nro. 164/14 y 11/15 se creó un régimen de retiro voluntario que permitiera abordar diversas situaciones laborales que se presenten en el ámbito de esta Defensoría;

En este caso la Disposición 11/15 permite el retiro voluntario para todos los agentes que revistan en la planta permanente;

Se ha analizado la solicitud de incorporación al régimen por las áreas competentes de esta Defensoría, conforme surge del expediente en trámite. De acuerdo a dicho análisis se desprende que el agente GASTALDI TORRES, Carlos Alejandro cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Nro. 11/15 artículos 1° y 8° incisos a), b), c), d) e), f), g) y h);

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la



intervención que le compete;

Por todo lo expuesto y toda vez que el mencionado agente no se encuentra impedido para acceder al régimen de retiro voluntario implementado en la Disposición Nro. 11/15 corresponde aprobar la solicitud presentada por el agente GASTALDI TORRES, Carlos Alejandro;

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o);

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º: Apruébese la solicitud presentada por el agente GASTALDI TORRES, Carlos Alejandro DNI 23.971.367. En consecuencia otorgase el retiro voluntario en los términos y con los alcances previstos en la Disposición 11/15.

Artículo 2°: A partir de la fecha de la presente la Dirección General Económica y Financiera a través de la Dirección de Recursos Humanos procederá a la baja del agente de la planta permanente, y su acceso como beneficiario del régimen de retiro voluntario.

Artículo 3°: La gratificación por cese de carácter compensatorio regulada en el art. 4° de la Disposición 11/15 correspondiente al agente GASTALDI TORRES, Carlos Alejandro surge conforme lo detallado en el Anexo I de la presente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 1 66 / 15

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Cludad Autónoma de Bs. As.

audurben



ANEXO I

DISPOSICIÓN Nº 1 6 6 / 1 5

Legajo	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Importe del Beneficio (Base Octubre)	Cantidad de Cuotas a percibir
749	GASTALDI TORRES	Carlos Alejandro	23.971.367	\$ 24.379,37	30

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

